

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO:

JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA

110014189066 2019 01815 00

C-1

RAD. DEMANDA	29/OCT/2019		
NOTF. AUTO	7/NOV.	SI	NO
NOTF. DDD (S)			
OBSERVACIONES			

19-1815

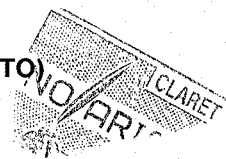
SEÑOR

JUEZ DE PQ. CAUSAS Y COMP. MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

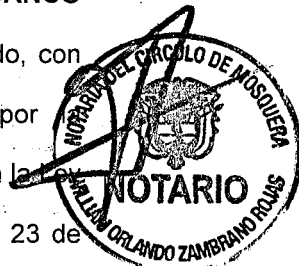
E.

S.

D.

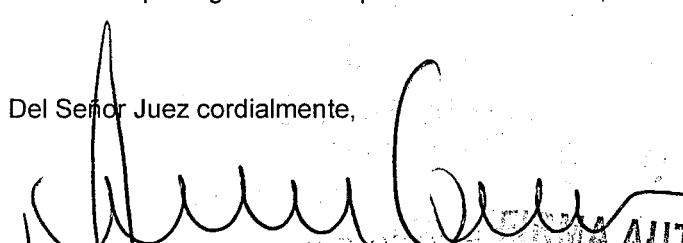


MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80,049,046 de Bogota**, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D. C., manifiesto al Señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al(a) Doctor(a) **BETSABE TORRES PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **51742136 de Bogota**, abogado titulado con tarjeta profesional No. **42213** del C. S. de la J., para que inicie proceso Ejecutivo de MINIMA CUANTIA en contra de: **JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79118930** domiciliado (a) en BOGOTA tendiente a obtener el pago del pagaré(s) No **5229732000120537**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

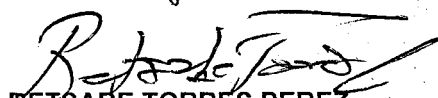


El(La) Doctor(a) **BETSABE TORRES PEREZ**, queda expresamente facultado para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez cordialmente,


MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ
C.C. 80,049,046 de Bogota

Acepto:


BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51742136 de Bogota
T.P. 42213 del. C. S. De la J.

Mendezda

[Handwritten signature]



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA 36
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO, FIRMA Y
HUELLA

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

QUINTERO ALVAREZ MARLON FERNANDO
quien se identificó con: C.C. 80049046
y Tarjeta profesional No. del C.S.I.
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en él son suyas.

Bogotá D.C. 02/10/2019

Poder Iuz

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

APROBO
Daniel Juan Barrón Hernández Gómez
C.C. 10311220-2005 de Bogotá
NOTARIA 23 DE BOGOTÁ

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA 36
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DELICENCIA DE AUTENTICACIÓN

En Mosquera, **11 OCT 2019**

El suscrito Notario certifica: Que la firma puesta en este documento corresponde a la registrada en esta Notaria, por *Betsabe Torres Pere*

Por consiguiente queda presentado el documento, en constancia se firma,

"NO SE HIZO COTEJO BIOMÉTRICO POR FIRMA REGISTRADA" Art. 3o. Resolución 6467 de 2015 S.N.R.

El compareciente imprimió la huella dactilar del índice derecho





285

Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.: 5229732000120537

(2) Deudor (es): JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA C.C. 79.118.930

(3) Ciudad: COTA

(4) Valor por Capital: Diez Millones Cincuenta Y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos Moneda Corriente*****

(5) Valor por intereses remuneratorios: Cero Pesos Moneda Corriente*****

(6) Valor por intereses de mora: Ochocientos Treinta Y Seis Mil Doscientos Cuarenta Y Un Pesos Moneda Corriente*****

(7) Fecha de vencimiento: 27/09/2019

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: COTA 27/09/2019

Yo(nosotros) el(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV VILLAS** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagaré(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagaré(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el **Banco** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegue(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para que abone a los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. (2) El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(amos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(amos) o le llegue(amos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(amos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(amos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el **Banco** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al **Banco**. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(amos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(amos) contraídas para con el **Banco** se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del **Banco** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(amos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(amos) o reembolsare(amos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(amos) contraído con el **Banco**. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(amos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(amos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **Banco** o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del **Banco** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás casos en que el **Banco** necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del **Banco** en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

6

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

Jaime Alvarez

FIRMA

JAIR ARMANDO ALVAREZ OSPINA

NOMBRE DEUDOR

79.118.930

C.C. o NIT. DEUDOR

JAIR ARMANDO ALVAREZ OSPINA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

79.118.930

C.C. DE QUIEN FIRMA

BOGOTA

CIUDAD

CALLE 23 S 35 AP 808

DIRECCIÓN

3123221419

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio



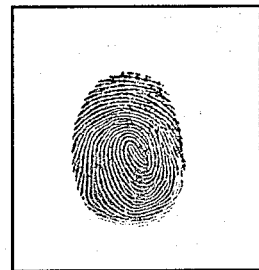
Representante Legal



Apoderado



HUELLA



FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio



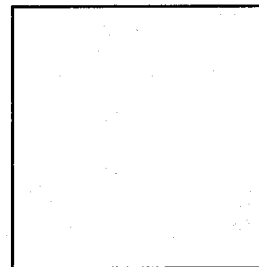
Representante Legal



Apoderado



HUELLA



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio

☐

Representante Legal

☐

Apoderado

☐

FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio

☐

Representante Legal

☐

Apoderado

☐

Certificado Generado con el Pin No: 2852468600295883

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 11:42:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)



Certificado Generado con el Pin No: 2852468600295883

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 11:42:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k.) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y dárlas en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Maria Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



Certificado Generado con el Pin No: 2852468600295883

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 11:42:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 2852468600295883

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 11:42:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277.-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

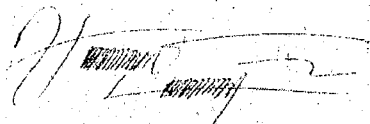


b

Certificado Generado con el Pin No: 2852468600295883

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 11:42:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**



**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto , tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor(a)

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. EN CONTRA DE JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA.-

BETSABE TORRES PÉREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **51.742.136**, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 42213 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Diagonal 3, 11-04 Manzana 3 Casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge, Mosquera (Cund.) obrando en mi condición de apoderada judicial en procuración de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, establecimiento de ahorro y crédito identificado con Nit. **860.035827-5**; legalmente constituido, con domicilio principal en Carrera 13, 27-47 Piso 1 en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Representado Legalmente por el Doctor **MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 80.049.046 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79,118,930 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C.

P R E T E N S I O N E S

A. Pagaré 5229732000120537

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de: **JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de: \$10,059,530 por concepto de Capital Insoluto de la obligación contenida en el Pagaré 5229732000120537, allegado con la Demanda.
- b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. Se condene a la parte demandada a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS

1. El Señor **JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA**, se declaró **deudor** del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. al suscribir a su favor el siguiente pagaré, así:

Pagaré 5229732000120537, el día 27 de Septiembre de 2019.

2. El Banco debidamente autorizado procedió a diligenciar el pagaré por cuanto **el demandado** incurrió en mora, por esta razón EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., le hace exigible la cancelación total de la obligación.
3. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 244 del Código General del Proceso y 793 del Código de Comercio.
4. El deudor incumplió las condiciones establecidas en el título valor, por esta razón El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. le hace exigible la cancelación total de la obligación.
5. Los plazos se hallan vencidos y el demandado a pesar de los requerimientos efectuados, no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios.
6. El demandado renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo del título valor, conteniendo este documento una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., se identifica como un establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa.
8. Mi poderdante El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Es tenedor legítimo del pagaré base del presente recaudo y me ha conferido poder especial para iniciar el Proceso Ejecutivo respectivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente proceso otorgado por el Doctor **MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 80.049.046 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredito la existencia y representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
3. El Pagaré **5229732000120537**, el cual constituye el fundamento de este proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de BOGOTA, D.C.

CUANTÍA

También es Usted competente Señor Juez en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el Ley 1564 del 2012 Art. 25, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, **Inferior** a Cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal.

TRÁMITE

A la presente demanda por ser de Mínima Cuantía debe dársele el trámite en **ÚNICA INSTANCIA** bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de Mayor y Menor Cuantía, previsto en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulos I, II, III y IV del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1517, 1692, 1608, 2224, 2488, del Código Civil, 619 a 670 y 709 a 712 del Código de Comercio, Artículos 82, 83, 84, 88, 244, 422, 424, 431 y 440 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda escrita y en CD con sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda escrita y en CD para el archivo del Juzgado.
4. Escrito de medidas cautelares.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al doctor **CARLOS ALBERTO GOMEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.306.942 de Bogotá y tarjeta profesional N° 194790 del C.S. de la J., para que tenga acceso a los expedientes, solicite y retire la demanda y sus anexos; retire copias simples y auténticas, retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, citatorios y avisos para notificación, edictos, avisos de remate, exhortos, desglose de los documentos base de la acción y cumpla las demás funciones inherentes de su cargo, además de las consagradas en la legislación vigente.

Autorizo a la señora **YURY VIVIANA USAQUÉN MARCELO**, estudiante de Derecho identificada con cédula de ciudadanía 52.780.928 de Bogotá, para que tenga acceso a los expedientes, solicite y retire la demanda y sus anexos; retire copias simples y auténticas, retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, citatorios y avisos para notificación, edictos, avisos de remate, exhortos, desglose de los documentos base de la acción y cumpla las demás funciones inherentes de su cargo, además de las consagradas en la legislación vigente.

Autorizo a la señora **CLAUDIA MARÍA SILVA ROJAS**, estudiante de Derecho identificada con cédula de ciudadanía 52.167.502 para que tenga acceso a los expedientes, solicite y retire la demanda y sus anexos; retire copias simples y auténticas, retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, citatorios y avisos para notificación, edictos, avisos de remate, exhortos, desglose de los documentos base de la acción y cumpla las demás funciones inherentes de su cargo, además de las consagradas en la legislación vigente.

P

NOTIFICACIONES

DEL DEMANDANTE:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones personales en la Carrera 13, 26 A 47 Primer Piso en Bogotá, D.C.

e-mail de Notificación Judicial del Banco AV Villas S.A.:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Teléfono: 2419600

El Doctor **MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 80.049.046 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., recibe notificaciones personales en la Carrera 13, 26 A 47 Primer Piso Teléfono: 2419600 en Bogotá, D.C.

e-mail de Notificación Judicial del Representante Legal del Banco AV Villas S.A.:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Teléfono: 2419600

DE LA PARTE DEMANDADA: El Señor **JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA**, recibe notificaciones personales en:

1. Carrera 9 # 13-158 Casa 201 de la ciudad de Cota (Cund.)
2. Calle 23 # 5-35 Apto. 808 de la ciudad de Bogotá, D.C.
3. Avenida Carrera 15 # 118-41 Clinica Vascular de Colombia Jorge Navarro de la ciudad de Bogotá, D.C.

Dirección Electrónica: jairoalvarezospina@gmail.com
jyicontabilidad@yahoo.com

DEL SUSCRITO: Recibe notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Diagonal 3, 11-04 Mz. D Casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa III de la ciudad de Mosquera (Cund.)

e-mail de Notificación Judicial: betsabe_torres@yahoo.com

Teléfonos: 8941656 - 3212541948

Sírvase Señor Juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente demanda.

Del Señor Juez;



BETSABÉ TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T. P. 42213 del Consejo Superior de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 29/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्य

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

৯৯৮৩৫

SECUENCIA: 91835

FECHA DE REPARTO: 29/10/2019 12:58:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80049046

MARLON FERNANDO QUINTERO
ALVAREZ

01

51742136

BETSABETORRES PEREZ TORRES TORRES PEREZ
PEREZ

03

SERVACIONES:

КУЗФКЕПРЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

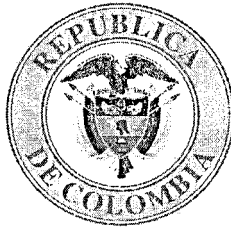
REPARTO HMM10
7777777777

v. 2.0

QW

Salud Patricia Chinchilla Diaz

1815



12

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias

Múltiples de Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER ☒ LETRA ☐ CHEQUE ☐ PAGARE ☒ SENTENCIA ☐

CONTRATO ☐ ESCRITURA ☐ FACTURA ☐ ESCRITURA PODER ☐

CDS ☒ CERTIFICADO DE LIBERTAD ☐ DESPACHO COMISORIO ☐

CERTIFICACION DE DEUDA ☐ CERTIFICACION ALCALDIA ☐

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ☐ SOLICITUD ENTREGA ☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ☒ ACTA CONCILIACION ☐ R. CIVIL ☐

MEDIDAS CAUTELARES ☒ POLIZA JUDICIAL ☐ R. DEFUNCIÓN ☐

COPIA PARA EL TRASLADO ☒ COPIA PARA EL ARCHIVO ☒

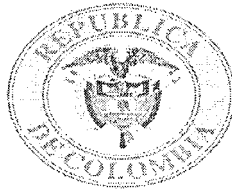
OTROS ☐

OBSERVACIONES ☐

PASA AL DESPACHO HOY 31 OCT 2019

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01815-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ OSPINA**, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré número 5229732000120537 allegado como base de recaudo.

1. Por la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$10.059.530), por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (29/10/2019) y hasta cuanto su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

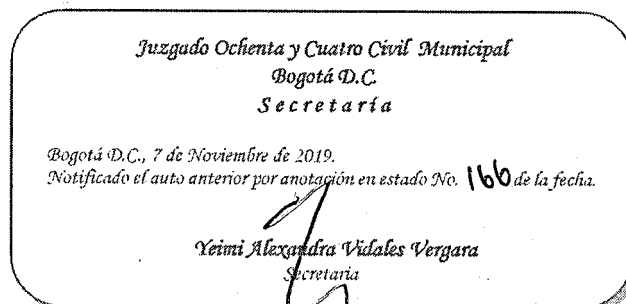
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

Se reconoce personería a la abogada **BETSABE TORRES PÉREZ**, en calidad de apoderada del banco actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez





Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de
Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
NIT: 51742136-2

14

Señor(a)

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA
PROCESO: 2019-1815
ASUNTO: Allego Art. 291 y 292 para proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

BETSABE TORRES PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.742.136 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional 42213 del C. S de la J, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal AM MENSAJES acompañada de la constancia de entrega en la dirección obrante en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 291 del Código General del Proceso**.

Adicionalmente, por medio del presente escrito, allego copia del aviso judicial de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 292 del Código General del Proceso**; mediante el cual se notifica el mandamiento de pago de fecha **6 de Noviembre de 2019**, acompañado de la constancia expedida por la empresa de servicio postal AM MENSAJES de haber sido entregado en la respectiva dirección indicada en la demanda para efectos de la notificación por aviso del demandado **JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA**.

De otra parte y teniendo en cuenta que se cumplió debidamente con la notificación por aviso del demandado, le solicito al despacho proferir **auto que ordena seguir adelante con la ejecución**.

Agradezco su Colaboración.

BETSABE TORRES PEREZ
CC. No 51.742.136 de Bogotá
T.P. No 42213 del C. S. de la J.



15

Nro de CERTIFICADO: **GJ0023069** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y **RADICADO:** 2019-1815
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA

NOTIFICADO: JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA

DIRECCIÓN: CALLE 23 # 5-35 APTO. 808

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO EDIFICIO TORRE K 5-23

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

 201 MAY/2016 S.A.S. NIT 900-230-715-0 Reg. Págs. 000000 0007 CR 678 ASES 33 MEDULLIN PONT 6484-1457 L.N.M.M. COMUNICACIONES 00003392 www.mmmnabogados.com / fmm@mmmnabogados.com				GUÍA / AWB N.º CREDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 16/09/19 12:02 23:14:18		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO / DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. de todo	
REMITENTE JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION TELEFONO	
ENVÍADO POR BANCO COMERCIAL DE VALLES S.A. Cuenta Corriente de Pagos de Facturas y Pagos de C.C. 0		MADRICADO 2019-14173		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 00097 320000 1200 37	
ARTICULO N.º NIT IDENTIFICACION FATIMOS		DESTINATARIO JABRO ANTONIO AL VAREZ ESPINA CALLE 23 # 5 - 6 BOGOTÁ		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO NIT	UNIDADES N	PESO N	DIMENSIONES N	PESO A COBRAR N	VALOR ASEGURADO 10000
VALOR TOTAL N		VALOR TOTAL 12000		VALOR TOTAL 12000	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMADA		TECMA DEVOLUCION AL REMITENTE		TECMA DEVOLUCION AL REMITENTE	
MUESTRA ANEXA		Firmado		No Firmado	
NOMBRE LEONIE DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE.

AMC

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

GJ0023069
No. consecutivo

16.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):

JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA
79118930
CALLE 23 # 5-35 APTO. 808
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ

DD MM AAAA
02 12 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1815	EJECUTIVO SINGULAR	2019-11-06

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. o de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	BETSABE TORRES PEREZ
FIRMA	Nombres y Apellidos
C.C.	FIRMA
	51742136
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

BETSABE TORRES PEREZ
ABOGADO(A)
C.C. 51742136 de BOGOTÁ/ T.P. 42410 DEL C.S. DE LA J.
Dir. Diagonal 3 11-04 Casa D8 Quintas del Marquez III
Tel. 8941656 - 3212542085
betsabe_torres@yahoo.com

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 02 de Diciembre de 2019
Número del envío: GJ0023069
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



17

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 47717246 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y **RADICADO: 2019-1815**
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.
DEMANDADO: JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA
NOTIFICADO: JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA
DIRECCIÓN: CALLE 23 # 5-35 APTO. 808 **CIUDAD: BOGOTA D.C.**
RECIBIDO POR: SELLO EDIFICIO TORRE K 5-23
CÉDULA: **TÉLEFONO:**
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI **ANEXO: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 MEDELLIN PREC. 448-01-87 COMUNICACIONES 0000397		GUÍA / AWS No CREDITO	
FECHA Y HORA DE ACOSESION 30/01/20 16:32:43		PAIS DESTINO Colombia	
REMITENTE JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	
ARTICULO N° 292 del C.G.P.		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
DESTINATARIO JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA		DIRECCION CALLE 23 # 5-35 APTO. 808	
CIUDAD BOGOTA D.C.		CÓDIGO POSTAL 110000	
SERVICIO NOTIFICACION		VALOR ASSEGUADO 0.00	
UNIDADES 1		VALOR 0.00	
PRECIO 0.00		COSTO MANEJO 0.00	
OTROS 0.00		VALOR TOTAL 0.00	
RECIBIDO POR JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA		FECHA DE ENTREGA 30/01/20 16:32:43	
CIUDAD BOGOTA D.C.		OTROS 0.00	
COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO		OTROS 0.00	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-87 MEDELLIN - COLOMBIA



**JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 19-85 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL**

47717246
No. consecutivo

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA
79118930
CALLE 23 # 5-35 APTO. 808
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ

DD MM AAAA
28 01 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1815	EJECUTIVO SINGULAR	2019-11-06

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el **día 06/ mes 11/ año 2019/** donde se profiere **COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	BETSABE TORRES PEREZ
FIRMA	FIRMA
C.C.	51742136
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

BETSABE TORRES PEREZ
ABOGADO(A)
C.C. 51742136 de BOGOTÁ/ T.P. 42410 DEL C.S. DE LA J.
Dir. Diagonal 3 11-04 Casa D8 Quintas del Marquez III
Tel. 8941656 - 3212542085
betsabe_torres@yahoo.com

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 28 de Enero de 2020
Número del envío: 47717246
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01815-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ OSPINA, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré número 5229732000120537 allegado como base de recaudo.

1. Por la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$10.059.530) por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (29/10/2019) y hasta cuanto su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

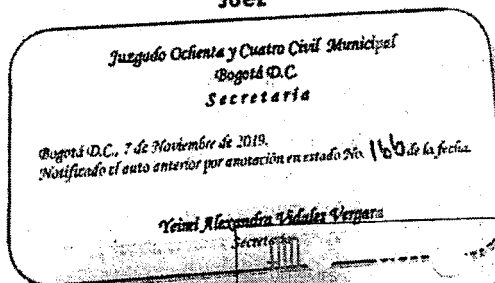
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss. del C.G.P.).

Se reconoce personería a la abogada BETSABE TORRES PÉREZ en calidad de apoderada del banco actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez



ml
02 DIC 2019

ONLASE
ORTOLA
claudia

07/11/2019



Scanned with
OLGM Scanner

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 28 de Enero de 2020
Número del envío: 47717246
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

90

**SOLICITUD AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION PROCESO
2019-1815 BANCO AV. VILLAS S.A. CONTRA JAIRO ARMANDO ALVAREZ**

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Jue 11/06/2020 9:40

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairoalvarezospina@gmail.com <jairoalvarezospina@gmail.com>; jjjcontabilidad@yahoo.com
<jjjcontabilidad@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

84 CM 2019-1815.pdf; ✓

Cordial saludo: De conformidad con las excepciones a la suspensión de términos ordenadas en el Art. 8 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, dentro de las cuales se encuentran la Liquidación de Créditos, la Terminación de Procesos de Ejecución por Pago Total de la Obligación y en los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del Art. 440 del Código General del Proceso (Auto que ordena seguir adelante con la Ejecución); procedo a allegar Memorial de acuerdo al asunto.

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Externa

TEL:8941656

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

- 8 JUL. 2020

AL DESPACHO DEL SEÑOR INGENIERO

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

X (A. 17)

ANSO 292.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., catorce (14º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01815-00.

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a través de apoderada judicial solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ OSPINA, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el pagaré número 5229732000120537 allegado como soporte de la ejecución (Folios 2 y 3, C-1) (Fol. 4 a 6, C-1 Electrónico).

1.1 Mediante providencia calendada 6 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada (Fol. 13, C-1) (Fol. 19, C-1 Electrónico), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio el demandado pagara al banco actor las sumas allí indicadas y a su vez se le otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA recibió la citación establecida en el artículo 291 del CGP, el 13 de diciembre de 2019 (Fol. 15, C-1) (Fol. 21, C-1 Electrónico). Teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad pertinente no acudió al Juzgado, el 30 de enero de 2020 recibió el aviso establecido en el artículo 292 del CGP. (Fol. 17, C-1) (Fol. 23, C-1 Electrónico). En el término de traslado concedido para ejercer su derecho de defensa optó por guardar silencio.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el encartado no ejerció oposición frente a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ OSPINA.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$500.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en Estado N° 50, publicado el 15 de julio de 2020.

PROCESO 2019-1815 BANCO AV VILLAS S.A. CONTRA JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA - LIQUIDACION DE CREDITO

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Jue 06/08/2020 15:43

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairoalvarezospina@gmail.com <jairoalvarezospina@gmail.com>; jjjcontabilidad@yahoo.com <jjjcontabilidad@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (488 KB)

84 CM 2019-1815 JAIRO ARMANDO ALVAREZ.pdf;

Cordial saludo: Adjunto Memorial de la referencia (2 Folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Externa

TEL:8941656

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

Señor(a)

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 66 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo Singular de MINIMA Cuantía
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA
EXPEDIENTE:	2019-1815
ASUNTO:	Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y tal como lo dispone el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto del Pagaré `5229732000120537, desde la fecha de presentación de la demanda, 29 de Octubre de 2019 y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 31 de Julio de 2020; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% tal como lo dispone el Artículo 884 del Código de Comercio.

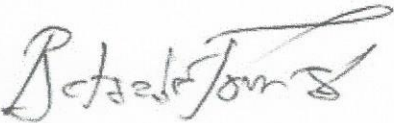
Diagonal 3, 11-04 Mz. D casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe_torres@yahoo.com

FECHA CAUSACION INTERESES DE MORA			DÍAS MORA	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARÉ 5229732000120537					\$ 10,059,530.00
1	29-oct-19	31-oct-19	3	28.65%	\$ 24,017.13
2	1-nov-19	30-nov-19	30	28.54%	\$ 239,249.16
3	1-dic-19	31-dic-19	31	28.36%	\$ 245,664.90
4	1-ene-20	31-ene-20	31	28.15%	\$ 243,845.80
5	1-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$ 231,679.36
6	1-mar-20	31-mar-20	31	28.42%	\$ 246,184.64
7	1-abr-20	30-abr-20	30	28.42%	\$ 238,243.20
8	1-may-20	31-may-20	31	27.28%	\$ 236,309.54
9	1-jun-20	30-jun-20	30	27.18%	\$ 227,848.35
10	1-jul-20	31-jul-20	31	27.18%	\$ 235,443.30
CAPITAL INSOLUTO E INTERESES DE MORA PAGARÉ 5229732000120537					\$ 12,228,015.38

TOTAL PAGARÉ 5229732000120537

\$ 12,228,015.38

Cordialmente;



BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136
T.P. 42.213 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2019-01815

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **24 de agosto de 2020**, el mismo inicia el **25 de agosto de 2020** y vence el **27 de agosto de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria